

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOACHA – CUNDINAMARCA

<b>ASUNTO</b>		DECRETA AMPLIACION TERMINO DICTAR SENTENCIA					
<b>PROCESO</b>		VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (Cdo. No. 1 - PRINCIPAL)					
<b>RADICACIÓN DEL PROCESO</b>							
25754	31	03	002	2018	00	042	
<b>FECHA</b>	<b>DIA</b>	Catorce (14)	<b>MES</b>	enero	<b>AÑO</b>	Dos mil veinte (2020)	

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

**PRIMERO:** Encontrándose pendiente, adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P., considera esta Juzgadora pertinente, dar aplicación a lo normado en el inciso quinto del artículo 121 del C.G.P., a efecto de evitar futuras nulidades que afecten la decisión de fondo que se profiera en el presente asunto, en consecuencia, se prorroga el término para resolver el proceso, por seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

Lo anterior, como quiera que se encuentra pendiente, surtir el trámite de la audiencia señalada en precedencia.

**SEGUNDO:** Se ordena por secretaría, dar aplicación a lo normado en el artículo 319 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 ibídem, frente al escrito de recurso de reposición formulado por la profesional de derecho que representa a la parte demandante, radicado el dieciséis (16) de diciembre de 2019.

**NOTIFÍQUESE,**

*Paula Andrea Giraldo Hernandez*  
**PAULA ANDRÉA GIRALDO HERNÁNDEZ**  
 JUEZA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado  
 Número 001 de hoy 15 de enero de 2020

*Eve Cristina Cuellar Camacho*  
**EVE CRISTINA CUELLAR CAMACHO**  
 SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOACHA – CUNDINAMARCA

<b>ASUNTO</b>		SENTENCIA COMPLEMENTARIA					
<b>PROCESO</b>		EXPROPIACIÓN					
<b>RADICACIÓN DEL PROCESO</b>							
25754	31	03	002	2019	00	034	
<b>FECHA</b>	<b>DIA</b>	Catorce (14)	<b>MES</b>	enero	<b>AÑO</b>	Dos mil veinte (2020)	

**ASUNTO A TRATAR**

Ingresan las presentes diligencias al despacho con la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, obrante a folios 260 a 266.

**CONSIDERACIONES:**

El artículo 287 del C.G.P., preceptúa que: "Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad."

En el caso en concreto, en efecto encuentra el despacho, que se incurrió en una omisión, al no haberse descrito en la sentencia el área y linderos del predio de mayor extensión del cual se segrega la franja o porción de terreno objeto de expropiación, conforme a la Escritura Pública No. 4493 de fecha primero (01) de diciembre de 2005 de la Notaría Treinta (30) del Circulo de Bogotá D.C., por lo que se adicionará la providencia de fecha treinta (30) de octubre de 2019, en tal sentido.

**EN MÉRITO DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA CUNDINAMARCA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY:**

El artículo 287 del C.G.P. preceptúa que: "Cuando la sentencia omite resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad."

**RESUELVE:** adicionar al numeral **primero** a la parte resolutive de la sentencia proferida el treinta (30) de octubre de 2019; la información del **área y linderos del predio de mayor extensión** del cual se segrega la franja o porción de terreno objeto de expropiación, identificado con el **folio de matrícula inmobiliaria No. 051-1310** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, contenidos en la Escritura Pública N°: 4.493 del 01 de diciembre de 2005 otorgada en la Notaría 30 de Bogotá D.C. así:

**"Linderos Generales:** Partiendo del punto No. Cuarenta y uno (41) ubicado en la parte nor-occidental, en dirección en dirección tomamos en dirección al oriente hasta el punto Nos. Cinco (5) en distancia de cincuenta y tres metros sesenta y dos centímetros (53.62 mts). Del punto No. Cinco (5) hasta el punto No. Uno (1) en distancia de ciento seis metros cincuenta y cuatro centímetros (106.54 mts). Del punto No. Uno (1) al punto No. diez (10) a una distancia de cinco metros dieciocho centímetros (5.18 mts). POR EL NORTE en dirección sur oriente en los siguientes puntos y distancias: del diez (10) al

ASUNTO		SENTENCIA COMPLEMENTARIA				
25754	31	03	002	2019	00	034
FECHA	DIA	MES	enero	AÑO	dos mil veinte (2020)	

nueve (09) en sesenta y seis centímetros (Sic) (0.76 mts) del nueve (09) al trece (13) en treinta y tres metros treinta y un centímetros (33.31 mts) del trece (13) al veinte (20) en ciento once metros treinta y un centímetros (111.31 mts), del veinte (20) al ciento ochenta y nueve (189) en ciento sesenta y tres metros treinta y treinta y cuatro centímetros (163.34 mts), del ciento ochenta y nueve (189) al ciento ochenta y cinco (185) en distancias de cincuenta y dos metros setenta y dos centímetros (52.72 mts) y cincuenta y siete metros cuarenta y siete centímetros (57.47 mts), del ciento ochenta y cinco (185) al ciento ochenta y dos (182) en distancia de sesenta y nueve metros veintiséis centímetros (69.26 mts), del ciento ochenta y dos (182) al ciento ochenta (180) en cincuenta y seis metros noventa y cinco centímetros (56.95 mts), del ciento ochenta (180) al ciento setenta y nueve (179) en setenta y siete metros cuarenta y ocho centímetros (77.48 mts), del ciento setenta y nueve (179) al ciento setenta y siete (177) en veintiún metros noventa y siete centímetros (21.97 mts), del ciento setenta y siete (177) al ciento setenta y seis (176) en cuarenta y dos metros noventa y tres centímetros (42.93 mts), del ciento setenta y seis (176) al ciento setenta y cinco (175) en tres metros ochenta y dos centímetros (3.82 mts) del ciento setenta y cinco (175) al ciento setenta y uno (171) en dieciséis metros diez centímetros (16.10 mts) colindando con la vía que de Soacha conduce a Sibaté.

*POR EL ORIENTE* tomando en dirección al sur con los siguientes puntos y distancias: partiendo del ciento setenta y uno (171) al ciento setenta (170) en una distancia de siete metros dieciocho centímetros (7.18 mts), del ciento setenta (170) al ciento sesenta y nueve (169) en cinco metros sesenta y seis centímetros (5.66 mts), del ciento sesenta y nueve (169) al ciento sesenta y ocho (168) en treinta y seis metros cincuenta y seis centímetros (36.56 mts), del ciento sesenta y ocho (168) al ciento sesenta y siete (167) en veintiún metros ochenta y siete centímetros (21.87 mts), del ciento sesenta y siete (167) al ciento sesenta y seis (166) en seis metros sesenta y tres centímetros (6.63 mts), del ciento sesenta y seis (166) al ciento sesenta y cinco (165) en diez metros ochenta y cuatro centímetros (10.84 mts), del ciento sesenta y cinco (165) al ciento sesenta y cuatro (164) en diecinueve metros treinta y un centímetros (19.31 mts), del ciento sesenta y cuatro (164) al ciento sesenta y tres (163) en diecinueve metros noventa y dos centímetros (19.92 mts), del ciento sesenta y tres (163) al ciento sesenta y dos (162) en diecisiete metros seis centímetros (17.06 mts), del ciento sesenta y dos (162) al ciento sesenta y uno (161) en veinte metros (20.00 mts)

*POR EL SUR* tomando en dirección oriente occidente en los siguientes puntos y distancias: partiendo del punto ciento sesenta y uno (161) al ciento sesenta (160) en once metros noventa y cuatro centímetros (11.94 mts), del ciento sesenta (160) al ciento cincuenta y nueve (159) en veintisiete metros cuarenta centímetros (27.40 mts), del ciento cincuenta y nueve (159) al ciento cincuenta y uno (151) en dieciséis metros once centímetros (16.11 mts) y once metros cuarenta y ocho centímetros (11.48 mts), del ciento cincuenta y uno (151) al ciento cincuenta (150) en once metros (Sic) noventa

ASUNTO		SENTENCIA COMPLEMENTARIA				
25754	31	03	002	2019	00	034
FECHA	DIA	Catorce (14)	MES	enero	AÑO	dos mil veinte (2020)

y seis centímetros (11.96 mts), del ciento cincuenta (150) al ciento cuarenta y ocho (148) en cincuenta y dos metros un centímetros (52.01 mts), del ciento cuarenta y ocho (148) al ciento cuarenta y nueve (149) en nueve metros cuarenta y dos centímetros (9.42 mts), del ciento cuarenta y nueve (149) al ciento cuarenta y seis (146) en once metros cincuenta y cinco centímetros (11.55 mts), del ciento cuarenta y seis (146) al ciento cuarenta y cinco (145) en cuatro metros sesenta centímetros (4.60 mts) y treinta y seis metros un centímetros (36.01 mts), del ciento cuarenta y cinco (145) al ciento cuarenta y cuatro (144) en un metro noventa y cuatro centímetros (1.94 mts) y veintiséis metros treinta y un centímetros (26.31 mts), del ciento cuarenta y cuatro (144) al ciento cuarenta y tres (143) en seis metros setenta y cinco centímetros (6.75 mts) y veintidós metros cuarenta y tres centímetros (22.43 mts), del ciento cuarenta y tres (143) al ciento cuarenta y dos (142) en cuarenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros (42.55 mts), del ciento cuarenta y dos (142) al ciento cuarenta y uno (141) en treinta y tres metros seis centímetros (33.06 mts), del ciento cuarenta y uno (141) al ciento cuarenta (140) en veinticuatro metros veinte centímetros (24.20 mts) del punto ciento cuarenta (140) al ciento treinta y nueve (139) en línea quebrada en una distancia de tres metros sesenta y un centímetros (3.61 mts), del ciento treinta y nueve (139) al ciento treinta y ocho (138) siguiendo la misma dirección al occidente en una distancia de cuarenta y cinco metros novena y cuatro centímetros (45.94 mts), del ciento treinta y ocho (138) al ciento diecisiete (117) quebramos en una distancia de cuatro metros veintiún centímetros (4.21 mts) y del ciento treinta y siete (137) tomamos nuevamente en dirección occidente a encontrar el punto ciento treinta y seis (136) a una distancia de treinta y seis metros cuarenta y ocho centímetros (36.48 mts) del ciento treinta y seis (136) al ciento treinta y cinco (135) en distancia de cincuenta y ocho metros noventa y dos centímetros (58.92 mts), del ciento treinta y cinco (135) al ciento treinta y cuatro (134) en cuarenta y dos metros noventa y nueve centímetros (42.99 mts), del ciento treinta y cuatro (134) al ciento treinta y tres (133) en veintidós metros noventa y un centímetros (22.91 mts), del ciento treinta y tres (133) al ciento treinta y dos (132) en cuarenta y un metros cuarenta y siete centímetros (41.47 mts), del ciento treinta y dos (132) al ciento treinta y uno (131) en cuarenta y seis metros treinta y nueve centímetros (46.39 mts), del ciento treinta y uno (131) al ciento veintinueve (129) en cuarenta y ocho metros setenta y siete centímetros (48.77 mts), del ciento veintinueve (129) al ciento veintisiete (127) en treinta y cinco metros cuarenta y un centímetros (35.41 mts), del ciento veintisiete (127) al ciento veinte (120) en treinta y nueve metros setenta centímetros (39.70 mts) del ciento veinte (120) al ciento diecinueve (119) en cuarenta y seis metros veinticinco centímetros (46.25 mts), del ciento diecinueve (119) al ciento dieciocho (118) en veintiséis metros dieciocho centímetros (26.18 mts), del ciento dieciocho (118) al ciento diecisiete (117) en distancia de diez metros doce centímetros (10.12 mts) colindando con camino real: metros sesenta y dos centímetros (62.00 mts) del ciento diecisiete (117) al ciento dieciséis (116) en siete metros cincuenta y tres centímetros (7.53

POR EL OCCIDENTE en dirección sur a norte del punto ciento diecisiete (117) al ciento dieciséis (116) en siete metros cincuenta y tres centímetros (7.53

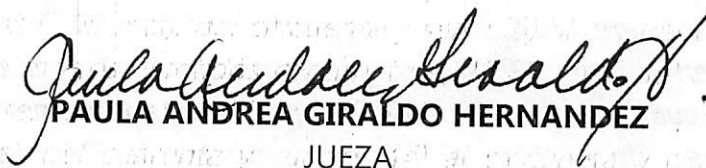
ASUNTO		SENTENCIA COMPLEMENTARIA				
25754	31	03	002	2019	00	034
FECHA	DIA	MES	AÑO			
	Catorce (14)	enero	dos mil veinte (2020)			

mts), del ciento dieciséis (116) al ciento quince (115) en diez metros setenta y un centímetros (10.71 mts), del ciento quince (115) al ciento trece (113) en veintiún metros treinta centímetros (21.30 mts), del ciento trece (113) al ciento once (111) en veintiséis metros noventa y siete centímetros (26.97 mts), del ciento once (111) al ciento nueve (109) en veintisiete metros cuarenta y ocho centímetros (27.48 mts), del ciento nueve (109) al ciento siete (107) en veintinueve metros ochenta y seis centímetros (29.86 mts) del ciento siete (107) al ciento tres (103) en veintinueve metros un centímetros (29.01 mts), del ciento tres (103) al noventa (90) en ochenta y siete metros ochenta y tres centímetros (87.83 mts) del noventa (90) al ochenta y nueve (89) en diez metros veintiséis centímetros (10.26 mts), del ochenta y nueve (89) al sesenta y siete (67) en treinta y ocho centímetros (0.38 mts), del sesenta y siete (67) al sesenta y seis (66) en veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros (29.45 mts), del sesenta y seis (66) al sesenta y dos (62) en veinticinco metros cincuenta y un centímetros (25.51 mts), del sesenta y dos (62) al sesenta (60) en veinte metros diecinueve centímetros (20.19 mts), del sesenta (60) al cincuenta y nueve (59) en diecisiete metros doce centímetros (17.12 mts), del cincuenta y nueve (59) al cincuenta y ocho (58) en catorce metros veintitrés centímetros (14.23 mts), del cincuenta y ocho (58) al cincuenta y siete (57) en cinco metros treinta y cinco centímetros (5.35 mts), del cincuenta y siete (57) al cincuenta y seis (56) en siete metros noventa centímetros (7.90 mts), del cincuenta y seis (56) al cincuenta y cinco (55) en diecinueve metros veintidós centímetros (19.22 mts), del cincuenta y cinco (55) al cuarenta y cuatro (44) en veintidós metros setenta y siete centímetros (22.77 mts), del cuarenta y cuatro (44) al cincuenta y cuatro (54) en dos metros setenta y un centímetros (2.71 mts), del cincuenta y cuatro (54) al cuarenta y uno (41) en cincuenta y siete metros quince centímetros (57.15 mts), punto de partida y encierre, por este lado colinda con SIDERURGICA DEL MUÑA vía pública al medio.


**El área del predio de mayor extensión:** 295.707,254 M2 equivalente a cuarenta y seis mil doscientas cuatro fanegadas (46.204 fanegadas)."

Secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca y remítase los insertos correspondientes para efecto de la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-1310.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**PAULA ANDREA GIRALDO HERNANDEZ**  
 JUEZA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
 La providencia anterior es notificada por anotación en estado  
 Número **001** de hoy **15 de enero de 2020**

  
**EVE CRISTINA CUÉLLAR CAMACHO**  
 SECRETARIA